



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 797 ( 14-JULIO-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012<sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 797 ( 14-JULIO-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que mediante radicado Orfeo N° 20224600053322 del veintinueve (29) de junio de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 0008855821 generado por el Doctor Rolando Isaac Fino Miranda médico general IPS de la Caja de Compensación Familiar CAFAM de fecha veintidós (22) de junio de 2022 donde le concedió dos (02) días de incapacidad médica comprendida por los días veintidós (22) y veintitrés (23) de junio de 2022, documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIA	LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ					
EPS	Famisanar EPS					
SALARIO BASE	\$ 1.889.534					
FECHA DE INCAPACIDAD	Veintidós (22) de junio de 2022					
DIAS DE INCAPACIDAD	2	22-06-2022 al 23-06-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	Dos (03)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
0	66,667	\$	2	100	\$ 125.969	\$ 125.969

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder dos (02) días de licencia por enfermedad a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida por los días veintidós (22) y veintitrés (23) de junio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.969) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “Sueldo básico” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y a la Subdirección de las Artes – Gerencia Artes Audiovisuales para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 797 ( 14-JULIO-2022 )

*“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

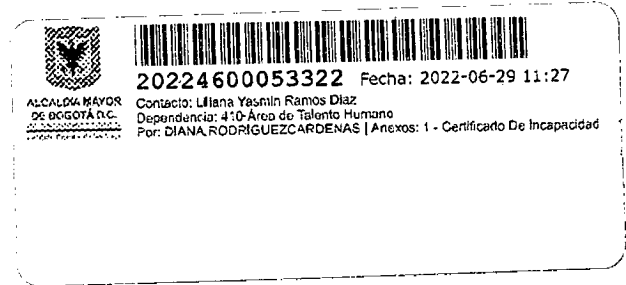
**COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 14-JULIO-2022

**ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

<i>La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.</i>		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Bogotá D.C. 29 de Junio de 2022.



Señores:

**Talento Humano**

IDARTES.

Ciudad.

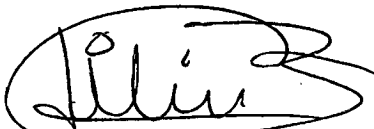
**Referencia: Incapacidad 22 de Junio de 2022**

Respetado Señores:

Adjunto en original la incapacidad expedida por la EPS FAMISANAR generada el día 22 de Junio del año 2022 y que corresponde al consecutivo N° 3271809.

Agradezco la atención,

Cordialmente,



**LILIANA RAMOS DIAZ**

**C.C. 52.169.403**

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

Tipo Incapacidad    Ambulatoria     Hospitalaria

**IPS EXCLUSIVA**

Consecutivo:                    3271809                    Nro. Incapacidad EPS: 0008855821  
Fecha Expedición:            22/06/2022 10:18 AM                    Ciudad:                    BOGOTÁ D.C

**Datos afiliado**

Nombre del afiliado:            LILIANA YASMIN RAMOS DIAZ                    ID:                    CEDULA DE CIUDADANIA - 52169403  
Empleador:                    INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES                    ID:                    NIT - 900413030  
Tipo cotizante:                                       Estado Incapacidad:                    TRANSCRITA

**Datos incapacidad/licencia**

Contingencia:                    Enfermedad General                    Días solicitados:                    2  
Días en letras:                    DOS                    Procedimiento estético decreto 047/2000 art 3 :                    NO  
Diagnóstico:                    M545                    Fecha final:                    23/06/2022  
Fecha inicial:                    22/06/2022                    Días acumulados:                    0  
Prorroga                    N                    IBL

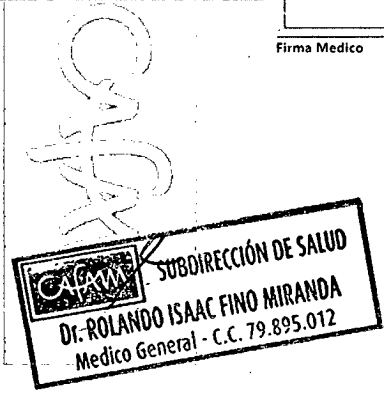
**Datos del médico o IPS prestador del servicio**

Nombre profesional:            ROLANDO ISAAC FINO MIRANDA                    Reg. Profesional:                    79895012  
Especialidad:                    MEDICINA GENERAL                    Ciudad prestador:                    BOGOTÁ D.C  
Razón social prestatario:            Caja de Compensacion Familiar CAFAM                    ID:                    860013570-3



Firma Medico

Los dos primeros días de incapacidad son a cargo del empleador:





SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 08-JUL-2022 15:34

Periodo de Pago : 1 Julio 2022 A 31 Julio 2022

Pag. 1 de 1

CEDULA	FUNCIONARIO	EPS	Tipo Incap	F Inicial	Total Dias Incap	Prorroga	Dias liq mes	Pago al 100%		
								Dias	Val días	IBC
52,169,403	LILIANA YASMIN RAMOS DIAZ	FAMISANAR	Inc No profesional	22-06-2022	2	No	2	2	\$125,969	\$1,889,534

**Proyecto :** Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF

**Revisó :** Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano- SAF

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF

*Gina Pinzón*

*Carolina Rodríguez*

*Adriana Patiño*



BOGOTÁ D.C.

Gina Paola Pinzón Herrera &lt;gina.pinzon@idartes.gov.co&gt;

**VALIDACIÓN DE INCAPACIDAD NIT 900413030-9 Instituto Distrital de las Artes "Idartes" - Incapacidad Funcionaria Liliana Ramos CC 52169403 con inicio del 22/06/2022 por 2 días**

2 mensajes

Gina Paola Pinzón Herrera &lt;gina.pinzon@idartes.gov.co&gt;

24 de junio de 2022, 12:12

Para: correspondencia@famisanar.com.co

Cc: Yenni Carolina Rodríguez Suarez &lt;yenni.rodriguez@idartes.gov.co&gt;, Andrea Johanna Duarte López &lt;andrea.duarte@idartes.gov.co&gt;, Adriana Maria Patiño Carrera &lt;adriana.patino@idartes.gov.co&gt;

Cordial saludo señores Famisanar EPS,

Amablemente solicito su colaboración para realizar la validación y transcripción de incapacidad expedida a la funcionaria Liliana Ramos identificada con CC 52169403, el pasado 22 de junio de 2022 por 2 días.

Por lo tanto adjunto certificado de incapacidad para el respectivo trámite.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

--

Gina Paola Pinzón Herrera  
Instituto Distrital de las Artes - Idartes  
Tel: (571) 3795750 - Ext.**SI IMPRIMES MENOS, AHORRAS PAPEL, REDUCES EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISMINUYES LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.**

El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes Cultura Sostenible - El arte de cuidar el ambiente - Idartes

El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.

**5. Incapacidad Liliana RAmos.pdf**  
223K

Correspondencia &lt;correspondencia@famisanar.com.co&gt;

30 de junio de 2022, 11:04

Para: Gina Paola Pinzón Herrera &lt;gina.pinzon@idartes.gov.co&gt;

Cc: Yenni Carolina Rodríguez Suarez &lt;yenni.rodriguez@idartes.gov.co&gt;, Andrea Johanna Duarte López &lt;andrea.duarte@idartes.gov.co&gt;, Adriana Maria Patiño Carrera &lt;adriana.patino@idartes.gov.co&gt;

Buen día,

Agradecemos haberse contactado con nosotros, su solicitud ha sido radicada en nuestro módulo de correspondencia bajo el numero 5010-2022-E-158767

Cordialmente,

**Unidad de Correspondencia**

Gerencia Administrativa

Correo: [correspondencia@famisanar.com.co](mailto:correspondencia@famisanar.com.co)

Tel: 3078069 Dirección: Carrera 22 # 168- 84 Bogotá

Horario Lunes a viernes de 7:30 am a 4:00 pm



Finalmente, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por Famisanar, puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de competencia prevalente y excluyente que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control.

De: Gina Paola Pinzón Herrera &lt;gina.pinzon@idartes.gov.co&gt;

Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 12:12 p. m.

Para: Correspondencia &lt;correspondencia@famisanar.com.co&gt;

Cc: Yenni Carolina Rodríguez Suarez &lt;yenni.rodriguez@idartes.gov.co&gt;; Andrea Johanna Duarte López &lt;andrea.duarte@idartes.gov.co&gt;; Adriana Maria Patiño Carrera &lt;adriana.patino@idartes.gov.co&gt;

**Asunto:** VALIDACIÓN DE INCAPACIDAD NIT 900413030-9 Instituto Distrital de las Artes "Idartes" - Incapacidad Funcionaria Liliana Ramos CC 52169403 con inicio del 22/06/2022 por 2 días

[El texto citado está oculto]



Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en [www.famisanar.com.co](http://www.famisanar.com.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectuó. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.